DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA	AGOSTO DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover lo prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar lo participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*".

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia indica que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, y que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que en "*virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades*"

Que en este mismo sentido el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece que en *"virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares."*

Que la figura de comodato se encuentra definida en el artículo 2200 del Código Civil, el cual señala:

"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa."

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: gratuidad, perfeccionamiento del contrato con la entrega material del bien y obligación de restituirlo al término del plazo pactado.

Que, respecto de los contratos de comodato el Consejo de Estado, en sentencia del 30 de julio de 2008, con radicado 01(15466), MP. Ramiro Saavedra Becerra, expresó: "*el comodato tiene por objeto entregar un bien de una entidad pública a otro sujeto sin contraprestación alguna, la Sala considera que el comodato está comprendido dentro de los supuestos a que alude dicha disposición y, por ende, debe tener por causa el impulso de programas y actividades de interés público. (...) En efecto, el comodato ha sido utilizado como instrumento de cooperación entre las entidades públicas y entre estas*

y los sujetos de derecho privado, para impulsar programas de interés público desarrollados, generalmente, por sujetos sin ánimo de lucro."

Que, adicionalmente, con relación a la jurisprudencia citada con anterioridad, el Consejo de Estado, en sentencia del 15 de agosto de 2007, con radicado 19001-23-31-000-2005-00993-01, MP. Ruth Stella Correa Palacio, señaló "*es esta una característica propia del contrato de comodato como ya se estudió, que excluye la imposición de una contraprestación económica a favor de la entidad pública contratante, como tasas, cánones, rentas o contribuciones, so pena de que degenere en otro convenio; resulta congruente con la finalidad y utilidad social y de beneficio común a la cual se destinó, relacionada, en este caso, con actividades de recreación y deporte, y* ***los frutos derivados de su explotación en forma gratuita, se deben reinvertir en el mantenimiento, conservación y mejoramiento del predio, sin que constituyan una ganancia para la entidad contratista***". (negrillas propias).

Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, *"(...) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto,* ***previstos en el derecho privado*** *o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...)"* (subrayado fuera del texto)

Que de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "*(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...)"*

Que de conformidad a la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal c) se determinó la modalidad de selección y escogencia del contratista para el procedimiento de contratación directa.

Que el Numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, configura los requisitos fácticos y jurídicos para que la presente necesidad se enmarque dentro de la modalidad de contratación directa.

Que, dentro de las facultades del Alcalde de Soacha, está la de celebrar contratos que contribuyan con el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y del Plan de Desarrollo de la ciudad. En virtud de lo anterior, el Jefe de la Entidad, delegó en los Secretarios de Despacho la facultad y competencia de celebrar contratos estatales, convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad (Decreto Nº. 0070 del 20 de agosto de 2024).

Que artículo 311 constitucional define al Municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado y determina que *"le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que el Acuerdo Municipal N° 16 del 6 de agosto de 2021 *"Por el cual se establece la estructura organizacional de la administración municipal del sector central, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"* en concordancia con el Decreto N° 129 del 21 de octubre de 2021 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional de la administración municipal del sector central, el organigrama y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, establece a las Secretarías de Despacho como *"órganos adscritos al Despacho del Alcalde Municipal, con autonomía administrativa y financiera, las cuales bajo la dirección del respectivo Secretario, tienen como objetivo primordial programar, desarrollar, ejecutar y controlar las políticas, planes generales, programas y proyectos relacionados con la misión del municipio, que hayan sido determinados y especificados en el Plan de Desarrollo Municipal y Plan de Ordenamiento Territorial y que son de su competencia, de acuerdo con las políticas sectoriales que administren, así como su coordinación y ejecución."*

Estas dependencias tienen establecidas como funciones principales en términos generales las siguientes: *"1. Liderar y orientar, bajo las directrices del Alcalde Municipal los comités Intersectoriales de la Administración Municipal, la formulación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del respectivo Sector Administrativo al que pertenecen, actuando como ente rector del respectivo sector administrativo de coordinación. 2. Preparar los proyectos*

de acuerdo, de decreto, de resolución y demás actos administrativos que deban dictarse relacionados con su sector. 3. Llevar la representación de la Administración Central Municipal cuando el Alcalde Municipal lo determine, en actos o asuntos de carácter legal. 4. Dirigir y coordinar la participación del respectivo Sector Administrativo en la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio, así como los demás programas y proyectos que se establezcan para el cumplimiento de los objetivos institucionales. 5. Orientar, coordinar y controlar, en la forma contemplada en los respectivos acuerdos, estatutos y reglamentos, la gestión de las Oficinas, Direcciones o Grupos Internos de Trabajo adscritos y/o vinculados como pertenecientes al respectivo sector. 6. Diseñar, incorporar, implantar, ejecutar y motivar la adopción de nuevos procesos, procedimientos y tecnologías que permitan el cumplimiento eficaz, eficiente y efectivo de las políticas, planes, proyectos, programas y metas formulados para el cumplimiento de la misión institucional. 7. Promover y facilitar la participación de los ciudadanos para la toma de decisiones y el fortalecimiento del control social de la gestión pública en los asuntos de su competencia. 8. Expedir las certificaciones relativas a su competencia. 9. Cumplir las funciones y atender los servicios que le sean asignados por el Alcalde Municipal y dictar, en desarrollo de los acuerdos y decretos Municipales, las decisiones administrativas para tal efecto. 10. Las demás que el Alcalde Municipal les asigne o delegue o les establezcan en normas especiales de acuerdo con su competencia."

Que, respecto de la Secretaría de Gobierno en particular, el mencionado Acuerdo establece como funciones, entre otras, las siguientes: *"(...) 5. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de planes, programas y proyectos que impacten la prestación del servicio en las Inspecciones de policía, Corregidurías y Comisarias de Familia, garantizando la convivencia, los DDHH DIH, el derecho Policivo, Administrativo y la seguridad Ciudadana . (...)12. Las demás que le asigne la Ley, y en el marco de sus competencias se deriven de los planes, programas y proyectos a su cargo y que le sean asignadas por autoridad competente."*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 numeral 5 de la ley 136 de 1994, es atribución del Alcalde Municipal, Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Pan de Desarrollo Económico y social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables. Según la ley 4ª de 1991 (art. 10), El Alcalde como jefe de Policía en el Municipio, es El responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público. Con arreglo a la citada norma, La ley 715 de 1991 en su artículo 76 numeral 16.2 consagra como una de las competencias del Municipio, La de preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el presidente de la Republica.

La Seguridad Ciudadana está concebida como el conjunto de actividades jurídicas y materiales a cargo de las autoridades políticas y administrativas, tendientes a garantizar, con el apoyo de la fuerza pública, el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, para el logro de la convivencia pacífica de los habitantes del territorio Nacional y con la conservación del orden publico interno.

Que la Seguridad y la convivencia ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del gobierno Nacional y territorial en coordinación con las autoridades territoriales.

Por lo anterior la Secretaría de Gobierno en aras de garantizar una ciudadanía segura y con convivencia apoya los organismos de seguridad y socorro teniendo en cuenta que son aquellos los que están encargados de mantener el orden público y la seguridad de los ciudadanos y están sometidos a las órdenes de las autoridades políticas. Por lo tanto, es imperioso que la Secretaría de Gobierno apoye su labor la cual es indispensable para su efectividad ante los diferentes eventos garantizando la prevención, disuasión y control de los delitos y contravenciones en procura de la convivencia pacífica.
De igual manera con la finalidad de fortalecer las distintas acciones emanadas de los organismos de seguridad que permitan brindar una mayor atención y eficiencia a satisfacer las necesidades y requerimientos de la población en temas de seguridad y orden público atendiendo a la diversificación y evolución de las nuevas formas delincuenciales que se presentan en el territorio, lo cual genera la necesidad de apoyo a los organismos de seguridad en el municipio de Soacha con medios logísticos a la **Policía Metropolitana de Soacha-MESOA.**

Por tal motivo, La secretaría de Gobierno considera conveniente y necesario entregar en comodato a la **Policía Metropolitana de Soacha-MESOA.**, los vehículos que a continuación se relacionan:

ITEM	VEHICULO	PLACA	MODELO	No. de Motor	No. de Chasis	No. VIN	OBSERVACIONES
1	CAMIONETA MARCA TOYOTA	OLN 817	2019	YD25681136P	3N6CD33B9ZK391488	3N6CD33B9ZK391488	CARROCERIA DOBLE CABINA, COLOR BLANCO
2	CAMIONETA MARCA TOYOTA	OLN 821	2019	1GD-44600385	8AJDA8FS5K0771352	8AJDA8FS5K0771352	CARROCERIA WAGON, COLOR SUPER BLANCO
3	CAMIONETA MARCA NISSAN	OLN 818	2019	YD25684834P	3N6CD33B8ZK394642	3N6CD33B8ZK394642	CARROCERIA DOBLE CABINA, COLOR BLANCO
4	CAMIONETA MARCA NISSAN	OLN 819	2019	YD25684095P	3N6CD33B3ZK393902	3N6CD33B3ZK393902	CARROCERIA DOBLE CABINA, COLOR BLANCO

ITEM	VEHICULO	PLACA	MODELO	No. de Motor	No. de Chasis	No. VIN	OBSERVACIONES
5	BUS MARCA CHEVROLET	OJZ568	2017	4HK1-488875	9GCFRR906HB014218	9GCFRR906HB014218	CARROCERÍA CERRADA, COLOR BLANCO VERDE
6	PANEL MARCA NISSAN	OJZ567	2017	YD25406215A	JN1MC2E26Z0007191	JN1MC2E26Z0007191	CARROCERÍA PANEL, COLOR BLANCO VERDE
7	PANEL MARCA NISSAN	OJZ564	2017	YD25397794A	JN1MC2E26Z0006638	JN1MC2E26Z0006638	CARROCERÍA PANEL, COLOR BLANCO VERDE
8	PANEL MARCA NISSAN	OJZ566	2017	YD25398280A	JN1MC2E26Z0006665	JN1MC2E26Z0006665	CARROCERÍA PANEL, COLOR BLANCO VERDE

ITEM	VEHICULO	PLACA	MODELO	No. de Motor	No. de Chasis	No. VIN	OBSERVACIONES
9	*MOTO MARCA HONDA*	*KTF55G*	*2023*	ND12E2P203946	9C2ND1220PR203905	9C2ND1220PR203905	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
10	*MOTO MARCA HONDA*	*KTF58G*	*2023*	ND12E2P203998	9C2ND1220PR204072	9C2ND1220PR204072	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
11	*MOTO MARCA HONDA*	*KTF54G*	*2023*	ND12E2P203889	9C2ND1220PR203888	9C2ND1220PR203888	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
12	*MOTO MARCA HONDA*	*KTF56G*	*2023*	ND12E2P203950	9C2ND1220PR203909	9C2ND1220PR203909	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
13	*MOTO MARCA HONDA*	*KTF57G*	*2023*	ND12E2P204031	9C2ND1220PR203996	9C2ND1220PR203996	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
14	*MOTO MARCA YAMAHA*	*KTC41G*	*2023*	G3F2E032196	9FKDG2823P2032196	9FKDG2823P2032196	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
15	*MOTO MARCA YAMAHA*	*KTC43G*	*2023*	G3F2E032191	9FKDG2824P2032191	9FKDG2824P2032191	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
16	*MOTO MARCA YAMAHA*	*KTC42G*	*2023*	G3F2E032013	9FKDG2822P2032013	9FKDG2822P2032013	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
17	*MOTO MARCA YAMAHA*	*YPT62E*	*2019*	G3F2E015913	9FKDG2818K2015913	9FKDG2818K2015913	SIN CARROCERIA, AZUL BLANCO

Que el Municipio de Soacha por medio del Acuerdo Municipal No. 14 de 30 de mayo de 2020, en su artículo 29" eje estratégico 3: Fuerza ciudadanas unidas avanzando por la seguridad de Soacha (...)" La seguridad es una necesidad que demanda nuestra población ya que afecta directamente el crecimiento económico, social e institucional impactado en la calidad de vida. Estas necesidades por su diversidad requieren de respuestas inmediatas en cada una de nuestras comunas y corregimientos, visionando un territorio segundo en paz y confiable.

ARTICULO 30. Este eje tiene como objetivo desarrollar estrategias de seguridad en el municipio de Soacha Cundinamarca identificando pintos críticos en el territorio e implementando tecnología y herramientas logísticas para prever posibles escenarios aunando esfuerzos para la recuperación del espacio público y generar en los ciudadanos identidad de cultura para la construcción de tejido social.

Así mismo el ARTICULO 32 programa 3.2 Seguridad Ciudadana hacia un cambio efectivo para todos. Este programa busca erradicar el crimen y las actividades delictivas que han afectado de manera contundente a la comunidad en términos de calidad de vida y seguridad ciudadana. Así pues, habilitación y dotación de infraestructuras, el fortalecimiento de herramientas tecnológicas y operativas y e fomento del sentido de pertenencia por parte de los mi

De conformidad con lo expuesto, al efectuar el análisis de conveniencia correspondiente, el municipio de Soacha identificó que, dada la misionalidad de la Metropolitana de Soacha, y la destinación para la cual fue adquirido los vehículos, resulta procedente efectuar la entrega, a través de la figura de comodato.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

No aplica para el presente proceso.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

por la naturaleza del presente comodato este carece de valor; toda vez que los bienes muebles entregados en virtud del mismo serán dados en calidad de préstamo para el cumplimiento del objeto del presente comodato, Sin embargo, para efectos fiscales el valor de los bienes asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.264.300.000.000**

2.1.1. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, conforme a la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a la situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el comodatario asumirá los efectos económicos de aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Alcaldía Municipal de Soacha Secretaría de General no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permite prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

2.1.1.2. DEFINICIÓN DE RIESGO

El Municipio de Soacha, Cundinamarca, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

2.1.1.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

Numero	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría

1	General	Externo	Ejecución	ambiental, social o natural	Daño injustificado y distinto a fuerza mayor, caso fortuito, asonada, terrorismo, actos vandálicos o al desgaste normal del uso de los bienes que componen el Comodato. Lo que puede generar costos que deben ser asumidos por el COMODATARIO y no sujetos a ninguna garantía.	Genera dificultades en la ejecución del comodato y en caso extremo faculta al COMODANTE para solicitar la restitución de los bienes y reclamar el pago de los daños ocasionados	3	4	7	Riesgo alto
2	General	Externo	Ejecución	jurídico	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del COMODATARIO	Terminación del contrato	1	4	5	Riesgo Medio
3	General	Externo	Ejecución	SOCIAL	Incumplimiento por parte del Comodatario, de sus obligaciones contractuales una vez iniciada la ejecución del mismo. Consecuencias – inicio de mecanismos de solución de controversias.	Genera dificultades en la ejecución del comodato y en caso extremo faculta al COMODANTE para solicitar la restitución de los bienes y la terminación del contrato	1	4	5	Riesgo Medio
4	Específico	Externo	Ejecución		Hurto de los bienes entregados en comodato	Imposibilita la ejecución del comodato y faculta al COMODANTE para hacer efectivas las pólizas que amparan los bienes	1	5	6	Riesgo alto

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN	RESPONSABLE	FECHA ESTIMADA INICIO	FECHA ESTIMADA EN QUE	MONITOREO Y REVISIÓN

3	2	1	
COMODANTARIO Y COMODANTE	COMODANTARIO Y COMODANTE	COMODANTARIO Y COMODANTE	
Seguimiento continuo por parte de los supervisores del contrato.	Análisis detallado en la etapa precontractual, de tal suerte que se impida suscribir contrato con persona inhabilitada. El comodatario deberá suministrar toda la información solicitada y declarar bajo juramento que no se encuentra inhabilitado	Seguimiento continuo por parte de los supervisores del contrato para evitar uso indebido de los vehículos y deterioro de los mismos	
1	1	1	**PROBABILIDAD**
3	2	3	**IMPACTO**
4	3	4	**VALORACIÓN**
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	
NO	SI	NO	
Supervisores del comodatario y comodante	Comodatario y comodante	Supervisores del comodatario y comodante	
Desde el inicio de ejecución del contrato	En la etapa precontractual	Desde el inicio de ejecución del contrato	
Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	
Acompañamiento y seguimiento de la supervisión	Realizar seguimiento al contratista, consulta de antecedentes	Acompañamiento y seguimiento de la supervisión	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO**
Constante	Constante	Constante	**PERIODICIDAD. ¿CUÁNDO?**

3	COMODATARIO	El comodatario deberá garantizar los espacios y condiciones de seguridad para el cuidado de los bienes entregados	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	Comodatario	Desde inicio del contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	seguimiento por parte del comodatario	Constante

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

3.1. OBJETO:

ENTREGA A TITULO DE COMODATO DE VEHICULOS A LA POLICIA METROPOLITANA DE SOACHA CUNDINAMARCA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

3.1.1. Alcance:

La Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Soacha pretende, con el presente instrumento, entregar en comodato, por un término de cinco (05) años. Los vehículos, Bienes muebles, cuenta con las siguientes especificaciones:

ITEM	VEHÍCULO	PLACA	MODELO	No. de Motor	No. de Chasis	No. VIN	OBSERVACIONES
1	CAMIONETA MARCA NISSAN	OLN 817	2019	YD25681136P	3N6CD33B9ZK391488	3N6CD33B9ZK391488	CARROCERIA DOBLE CABINA, COLOR BLANCO
2	CAMIONETA MARCA TOYOTA	OLN 821	2019	1GD-4460385	8AJDA8FS5K0771352	8AJDA8FS5K0771352	CARROCERIA WAGON, COLOR SUPER BLANCO
3	CAMIONETA MARCA NISSAN	OLN 818	2019	YD25684834P	3N6CD33B8ZK394642	3N6CD33B8ZK394642	CARROCERIA DOBLE CABINA, COLOR BLANCO
4	CAMIONETA MARCA NISSAN	OLN 819	2019	YD25684095P	3N6CD33B3ZK393902	3N6CD33B3ZK393902	CARROCERIA DOBLE CABINA, COLOR BLANCO

ITEM	VEHÍCULO	PLACA	MODELO	No. de Motor	No. de Chasis	No. VIN	OBSERVACIONES
5	BUS MARCA CHEVROLET	OJZ568	2017	4HK1-488875	9GCFRR906HB014218	9GCFRR906HB014218	CARROCERÍA CERRADA, COLOR BLANCO VERDE
6	PANEL MARCA NISSAN	OJZ567	2017	YD25406215A	JN1MC2E26Z0007191	JN1MC2E26Z0007191	CARROCERÍA PANEL, COLOR BLANCO VERDE
7	PANEL MARCA NISSAN	OJZ564	2017	YD25397794A	JN1MC2E26Z0006638	JN1MC2E26Z0006638	CARROCERÍA PANEL, COLOR BLANCO VERDE
8	PANEL MARCA NISSAN	OJZ566	2017	YD25398280A	JN1MC2E26Z0006665	JN1MC2E26Z0006665	CARROCERÍA PANEL, COLOR

							BLANCO VERDE

ITEM	VEHICULO	PLACA	MODELO	No. de Motor	No. de Chasis	No. VIN	OBSERVACIONES
9	MOTO MARCA HONDA	KTF55G	2023	ND12E2P203946	9C2ND1220PR203905	9C2ND1220PR203905	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
10	MOTO MARCA HONDA	KTF58G	2023	ND12E2P203998	9C2ND1220PR204072	9C2ND1220PR204072	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
11	MOTO MARCA HONDA	KTF54G	2023	ND12E2P203889	9C2ND1220PR203888	9C2ND1220PR203888	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
12	MOTO MARCA HONDA	KTF56G	2023	ND12E2P203950	9C2ND1220PR203909	9C2ND1220PR203909	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
13	MOTO MARCA HONDA	KTF57G	2023	ND12E2P204031	9C2ND1220PR203996	9C2ND1220PR203996	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
14	MOTO MARCA YAMAHA	KTC41G	2023	G3F2E032196	9FKDG2823P2032196	9FKDG2823P2032196	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
15	MOTO MARCA YAMAHA	KTC43G	2023	G3F2E032191	9FKDG2824P2032191	9FKDG2824P2032191	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
16	MOTO MARCA YAMAHA	KTC42G	2023	G3F2E032013	9FKDG2822P2032013	9FKDG2822P2032013	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
17	MOTO MARCA YAMAHA	YPT62E	2019	G3F2E015913	9FKDG2818K2015913	9FKDG2818K2015913	SIN CARROCERIA, AZUL BLANCO

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas:

N/A

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

N/A

3.1.5. Código de Programa de Desarrollo Municipal

N/A

3.1.6. Código BPIN

N/A

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

CONTRATO DE COMODATO

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato de comodato será de CINCO (05) años, contados a partir de la firma del acta de entrega de los vehículos.

3.3.2. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución de contrato se efectuará en el Municipio de Soacha.

Entrega: La entrega de los vehículos se realizará dentro de los seis (06) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato a través de la plataforma de SECOP II, para lo cual, las partes suscribirán la respectiva acta de entrega.

Estado de los vehículos: Del estado actual de los vehículos, cada uno cuentan con el concepto técnico por parte del perito del grupo de Movilidad que está a cargo de la Revisión e inspección técnica de vehículos de la MESOA,

3.3.3. Forma de pago:

No aplica para este proceso.

3.4. Supervisión y/ o Interventoría:

LA ALCALDÍA DE SOACHA, vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del COMODATARIO, a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento del contrato de Comodato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los vehículos del contrato de Comodato.
2. Mantener en contacto a las partes del contrato de Comodato.
3. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
4. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato de Comodato.
5. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de Comodato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
6.Velar por las garantías de los vehículos que se encuentran dentro el comodato, con el fin de que las condiciones exigidas se mantengan.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente posible incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

NOTA 1. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 039 de 2025 y demás normas concordantes.

NOTA 2: Mediante comunicación escrita, el **MUNICIPIO** podrá reemplazar el supervisor designado.

NOTA 3: Por parte de la Policía Nacional de Colombia, a través del COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE SOACHA y/o quien haga sus veces, quien deberá observar lo dispuesto en la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", y demás disposiciones internas que regulen la materia. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

3.5. Obligaciones del comodatario:

3.5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO. Las obligaciones específicas a desarrollar son las siguientes:

1. Recibir los vehículos para uso de la **POLICIA METROPOLITANA DE SOACHA-MESOA** entregados en comodato o préstamo de uso, verificando el estado en que se encuentran, sus especificaciones, características y dejando constancias que considere pertinentes en el acta que se suscriba, a través de los supervisores designados por las entidades.
2. Conservar y mantener los vehículos en comodato destinándolos para el cumplimiento de las funciones propias de la seguridad, únicamente del Municipio de Soacha.
3. Emplear el mayor cuidado en la conservación del buen estado del vehículo objeto de este contrato de Comodato, siendo responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo.
4. Mantener en buen estado los vehículos entregados en comodato, salvo el deterioro normal por el uso y goce legítimos, asumiendo las labores de mantenimiento de los mismo a que haya lugar. **5.** Hacer uso de los vehículos de conformidad con las disposiciones del Decreto 1068 de 2015 en lo relacionado con los vehículos oficiales de las entidades públicas, así como las demás normas concordantes.
6. Restituir los vehículos objeto del comodato en el tiempo convenido a paz y salvo por todo concepto.
7. Dar a los vehículos entregados en comodato el uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su custodia.
8. Reportar por conducto del supervisor del COMODANTE cualquier evento y/o siniestro que pueda afectar los vehículos objeto del contrato de Comodato.
9. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los vehículos dado en comodato.
10. Permitir las labores de verificación que el COMODANTE realice, para constatar el uso y estado los vehículos.
11. Responder por cualquier deterioro los vehículos, que no provengan de la naturaleza del mismo o del uso autorizado.
12. Vigilar y custodiar los vehículos entregados a título de comodato. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, dar aviso al COMODANTE y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos de las partes.
13. Las demás obligaciones inherentes y necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato de Comodato en todo su alcance legal.

3.6. Obligaciones generales:

En desarrollo del objeto del presente contrato de Comodato, el COMODATARIO además de las establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo negocial contrae las siguientes obligaciones las cuales corresponden de acuerdo a la modalidad y tipo de contrato de Comodato:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato de Comodato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Dar noticia inmediata a los supervisores del contrato de Comodato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato de Comodato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
4. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los vehículos entregados en comodato.
5. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual

3.7. Obligaciones de la Entidad. – Alcaldía de Soacha:

Son obligaciones a cargo del comodante:

1. Entregar al COMODATARIO los vehículos objeto del contrato de Comodato en buen estado, previa acta de verificación.
2. EL COMODANTE conserva todos los derechos que posee sobre los vehículos entregado en comodato antes de la celebración de este, salvo su goce, uso y tenencia, el cual es el único derecho que temporalmente se otorga al COMODATARIO.

3. El COMODANTE está facultado para exigir la restitución inmediata de los vehículos entregados, aun cuando se haya pactado plazo para la restitución, en el evento en que éste no se emplee para los fines aquí previstos y según la naturaleza y cuidado que merecen. Así mismo, está facultado para requerir la devolución de los vehículos en cualquier momento por necesidades del servicio.
4. Recibir los vehículos a la terminación del contrato de Comodato.
5. Designar al supervisor del presente contrato de Comodato.
6. Informar al COMODATARIO las autorizaciones de intervención en el predio que otorgue en ejecución del contrato de Comodato.
7. EL COMODANTE se compromete desde la suscripción y durante la vigencia del presente contrato de comodato a asegurar los vehículos y sus contenidos, contra los siguientes riesgos: Seguro de Accidente de tránsito, pérdida total y parcial por daños; pérdida total y parcial por hurto, terremoto, protección patrimonial, asistencia jurídica integral, asistencia solidaria, terrorismo y mantenimiento y reparaciones necesarias, con el fin de mantener en buen estado los vehículos.
8.Asumir los gastos de mantenimientos preventivos y correctivos, así como los extraordinarios en tanto que hacen relación a cuestiones urgentes que van más allá del uso natural convenido (artículo 2216 del CC).
9. Realizar el pago de impuesto, contribuciones, mantenimientos, suministro de combustibles, aceites, lubricantes, reparaciones y cualquier gravamen que cause su uso y mantenimiento, a partir de la fecha y durante la vigencia del contrato.
10. Las demás obligaciones de los comodantes de acuerdo con las disposiciones legales, tal como lo establecen los artículos 2200 al 2220 del Código Civil y demás normas concordantes.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable a la presente necesidad y al contrato que de ella se derive, será la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el artículo 38 de la ley 9 de 1989 y demás normas concordantes. En lo particularmente regulado, se aplicará las normas comerciales y civiles vigentes.

Lo anterior tiene fundamento en que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, contempla la Normatividad aplicable a los contratos Estatales, estableciendo que *"(...) los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (...)"* El municipio de Soacha – Secretaría de Gobierno es una entidad estatal del orden territorial y al actuar en calidad de comodante, en este caso, implica que el contrato a realizar es un contrato estatal.

Que de conformidad con el Artículo 32. De los Contratos Estatales de la Ley 80 de 1993, *"(...) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...)"*

Ahora bien, respecto a los contratos de comodato o préstamo de uso, se encuentran definidos en el artículo. 2200 del Código Civil, define el contrato de comodato o préstamo de uso, *"en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso".*

Así las cosas, los contratos de comodato constituyen auténticos contratos estatales, teniendo en cuenta lo enseñado por los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, especialmente la sinergia existente entre el derecho privado y lo establecido para los contratos del Estado.

Que, de acuerdo con lo establecido en la normatividad anterior, es procedente la celebración del correspondiente contrato de comodato, aunado al hecho que dado que de las necesidades que le dan origen surge la característica de intuitu personae, lo que descarta la necesidad de adelantar una convocatoria pública previa. Lo anterior teniendo en cuenta que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su normatividad complementaria no contemplan como causal expresa para el uso de la contratación directa como modalidad de selección del contratista al Comodato, lo que sí hace para los casos de arrendamientos y la adquisición de bienes inmuebles, entre otros.

Que de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993" *(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...)"*

De conformidad con lo anterior la escogencia del contratista se efectúa por la modalidad de contratación directa.

5. **PRESUPUESTO OFICIAL**: por la naturaleza del presente comodato este carece de valor; toda vez que los bienes muebles entregados en virtud del mismo serán dados en calidad de préstamo para el cumplimiento del objeto del presente comodato, Sin embargo, para efectos fiscales el valor de los bienes asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.264.300.000.000)**

6. **LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:** No aplica para este proceso.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES:

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

Documentos de Representación Legal del Comodatario
Certificado Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional
Certificado Antecedentes Fiscales de la Contraloría
Certificado Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría
Sistema General de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional
Copia del RUT

6.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes

N/A

6.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

N/A

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

N/A

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

N/A

9. **ANEXOS:** Los siguientes son los documentos soporte de los presentes estudios previos,

 A. Concepto técnico de cada Vehiculo
 B. Documentos de cada Vehículo (licencia de tránsito, Soat,RUNT)

10. RESPONSABLES

CARLOS HUMBERTO ROJAS PABON
SECRETARIO DE GOBIERNO DE SOACHA

Proyectó: Lina Teresa Cortés Ramírez – Abogada - *Contratista Secretaria de Gobierno*
Revisó: Adriana Hernández G – Asesora Contratista Secretaria de Gobierno